

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-030956- -00003-0000

Fecha: 2016-03-31 16:19:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

A.S.

Re: Expediente No. 16- 30956
Respuesta a requerimiento No. 1792.
Solicitud de patente modelo de utilidad para "SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES"

Yo, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, estando dentro del término legal doy respuesta al oficio (requerimiento) No. 1792 del año 2016, emitido por la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, notificado por fijación en lista el 1 de marzo de 2016, emitido para el dispositivo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES" en atención a lo siguiente:

PODER

1. *Se anexa documento del poder otorgado al abogado como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional para la presentación de la solicitud de registro de la invención.*

RESUMEN

2. *Se anexa documento que contiene el resumen descriptivo del dispositivo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES"*

DESCRIPCIÓN

3. *Se presenta un nuevo documento con las modificaciones sugeridas por el revisor.*

REIVINDICACIONES.

4. *Se modificaron las reivindicaciones y se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio ajustado a las modificaciones realizadas por el revisor. De manera atenta aclaramos que no hubo ninguna adición o eliminación de las reivindicaciones presentadas en la solicitud inicial*

En consecuencia con lo anterior, amablemente le solicito continuar con el trámite de solicitud del modelo de utilidad denominado "SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES"

Agradezco su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto.

Señor Superintendente,


JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISPANCHO

C.C. 80.733.307 de Bogotá

T.P. 158.006 del C.S. de la J.

Anexos:- Resumen de la tecnología en un (1) folio
- Descripción de la tecnología en once (11) folios
- Capítulo reivindicatorio en cuatro (4) folios
- Figuras de las tecnologías en cinco (5) folios

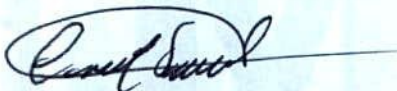
34 folios

Señores
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto: Poder especial

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución de delegación No. 8615 del 24 de Diciembre de 2012, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.307 de Bogotá, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 158.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**, proceda a efectuar el trámite de obtención de la patente modelo de utilidad **SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES**, así mismo, realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de los intereses de este Ministerio.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Director de Asuntos Legales

Acepto


JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
Abogado Grupo Procesos Ordinarios


TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR
31 MAR 2016
Bogotá, D.C.
Representado personalmente por el CARLOS A. SABOYA GONZALEZ
quien se identificó con la C.C.No. 94375953
de cali Huella _____
manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No **94.375.953**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código 1-3, Grado 18, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO (A)** mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posicionado

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

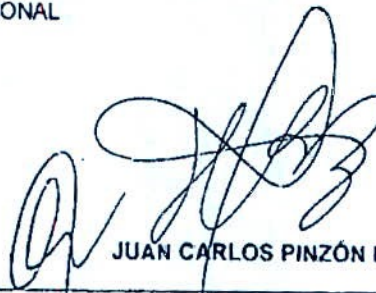
ARTICULO 1º. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo. Bo. Directora Administrativa
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Talento humano
Proyectó: Sashenka Pineda.

RESUMEN

La presente invención se refiere a un dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro que proporciona al usuario múltiples herramientas efectivas de protección y defensa frente a amenazas causadas por aglomeraciones de personas. Cuenta con características importantes cuando se trata de utilizarlo como herramienta de protección y defensa para los cuerpos de seguridad, por ser un elemento resistente y protector del cuerpo humano frente a las agresiones físicas integrando componentes de defensa como aturdimiento auditivo, destello luminoso y descargas eléctricas inofensivas para seres humanos y/o animales; y un componente de grabación de audio y video para registro filmico, en la estructura de un escudo de protección corporal.

~~14~~

DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CORPORAL CON MÚLTIPLES COMPONENTES DE DEFENSA Y REGISTRO

1. CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención de modelo de utilidad se encuentra en el campo técnico de dispositivos útiles para la seguridad y defensa personal. Específicamente, la invención se encuentra dirigida a la utilización de un dispositivo con múltiples componentes de defensa y registro que proporciona al usuario un elemento protección corporal frente a amenazas físicas causadas por aglomeraciones de personas.

2. ESTADO DE LA TÉCNICA

Los dispositivos que actualmente se encuentran en el mercado consisten en escudos antimotines que suministran protección al usuario frente a las agresiones con armas contundentes. Sin embargo, la mayoría de dichos dispositivos no disponen de tecnologías que registren y disuadan la acción de los agresores. En procura aturdir un animal o una persona y de brindar seguridad al usuario, el estado de la técnica reporta una serie de invenciones que utilizan diversos mecanismos orientados al aturdimiento de seres vivos.

Entre ellos una primera propuesta es la planteada en la solicitud de ES2096769, dirigida a un aparato usado para el aturdimiento de aves, antes de su matanza. Este dispositivo tiene elementos para pasar una corriente eléctrica predeterminada a través de una serie de artículos de variación de resistencia eléctrica, que incluye un tren de grilletes espaciados de modo uniforme a lo largo de su longitud, un baño de agua, un arreglo de circuitos eléctricos, que tienen conexión con el baño de agua, y elementos para conectar el arreglo de circuitos a los grilletes, de modo que cualquier objeto que una el grillete y el baño de agua completa el circuito individual. Este dispositivo está adaptado para mantener la corriente

45

predeterminada en todos los circuitos. Aunque esta solicitud menciona un equipo aturdidor, su principio es basado en el suministro de corriente eléctrica para aturdir y no por medio de ondas lumínicas o acústicas, como propone la presente solicitud.

Otro dispositivo para aturdir animales está divulgado en la solicitud de patente MXPA05009824, donde se hace alusión a un aparato operado neumáticamente para lograr una alta energía que permite producir un choque y aturdir un animal sin penetración, acelerando una barra de aturdimiento de peso ligero a alta velocidad. Para minimizar el peso, esta barra de aturdimiento es preferiblemente hueca y hecha de un material de peso ligero. Dicha barra, comprende un pistón que se desliza dentro de un cilindro, con un recubrimiento contra la fricción, e impulsa la barra de aturdimiento. El cilindro esta presurizado antes de la operación y un trinquete restringe el pistón hasta que sea disparado. Respecto a este dispositivo se puede afirmar que se basa en tecnologías diferentes a las del dispositivo reportado en esta solicitud, ya que se basa en un principio de impacto mecánico, mientras que el objeto de análisis se basa en un efecto generado a partir de ondas acústicas, lumínicas y eléctricas, y no a través de un impacto directo con el objeto de aturdimiento.

Otra invención está relacionada con un escudo de protección antidisturbios, constituido por una placa de material resistente que presenta en su parte posterior unos medios de agarre para el usuario, los cuales comprenden al menos un asidero manual. El dispositivo de la solicitud ES1076733 está caracterizado porque comprende en la parte posterior un dispositivo de expulsión controlada de gases irritantes y disuasorios que se dirige hacia la parte anterior del escudo. Estos escudos comprenden al menos: un aerosol recambiable que contiene los gases irritantes a dispensar y está asociado a una válvula de apertura y cierre; unos medios de sujeción del aerosol recambiable en una posición operativa; y un disparador para el accionamiento de apertura y cierre de la válvula del aerosol. La

invención referida no incluye elementos disuasivos basados en ondas acústicas y lumínicas.

En esta misma línea se encuentra la solicitud de patente WO2007126395, que divulga un escudo que incluye un envase de gas lacrimógeno o de otro material adecuado gaseoso o líquido, que se une a la parte posterior de forma que en el lado frontal de la cubierta tenga una abertura o portal para la descarga del gas lacrimógeno. Al igual que el documento anterior, este documento utiliza un efecto de dispersión de multitudes a través de sustancias químicas y no posee elementos que involucren la emisión de ondas lumínicas o de sonido.

Adicional a los mecanismos mencionados anteriormente, es decir, aturdidores mecánicos, químicos o lumínicos, el estado de la técnica reporta la existencia de varios escudos de protección que poseen sistemas acústicos para aturdir multitudes. Entre ellos el mencionado en la solicitud US2011235467, que posee una bocina acústica plegada e incorporada en la envoltura física del escudo. La bocina acústica acopla pulsos de un generador de pulso acústico a una apertura acústica y a una salida de un rayo de presión pulsada, que se aproxima a una onda plana y produce una barrera de presión. El operador del escudo puede especificar un efecto deseado en su objetivo humano en un rango de perímetro determinado. Los escudos pueden estar unidos en red, para coordinar acción entre varios escudos de presión, como una fuerza multiplicadora, o dar una barrera de presión más sofisticada.

Otro documento relativo a escudos con aturdimiento sonoro es la solicitud de patente WO2012026960, que describe un escudo que tiene una superficie mayor central y una superficie anterior que sostiene un altavoz montado en el escudo para proyectar un sonido hacia afuera desde la superficie frontal del escudo. Este dispositivo tiene una fuente de señal para dirigir el arreglo de parlantes que esta

montado en la parte trasera del escudo y provee las señales para advertencias grabadas y tonos emitidos por los parlantes. La fuente de señal puede incluir un micrófono, un receptor que permite la reproducción en el altavoz de una emisión de alta intensidad o de señales de difusión restringida desde un lugar remoto o desde el dispositivo de reproducción de una señal grabada. Si un dispositivo de reproducción de señal se dispone en el escudo, este permite el almacenamiento de nuevas señales.

Aun cuando los últimos dos dispositivos tiene similitud con el desarrollo de la presente invención, pues ellos utilizan ondas sonoras para la dispersión de multitudes, se requiere de dispositivos que incluyan componentes eléctricos y mecánicos para defensa del usuario y además que permitan manejar diferentes medios para controlar la multitud, a fin de ofrecer una protección más efectiva para la persona que enfrenta un motín, y que permitan la recolección de evidencia filmica y material probatorio contra quienes participan en el levantamiento.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

- Figura 1. Vista frontal del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención
- Figura 2. Vista posterior del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención.
- Figura 3. Detalle del diagrama de bloques de los diferentes componentes del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención.
- Figura 4. Vista posterior del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de una segunda modalidad de la invención, que incluye un tercer elemento de disuasión.

Figura 5. Vista anterior del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de una segunda modalidad de la invención, que incluye un tercer elemento de disuasión.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La presente solicitud está dirigida a un dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro que comprende un escudo (1), preferiblemente un escudo antimotines, al cual se le ha incorporado un componente para registro de audio y video (2) conectado a un componente de almacenamiento de datos (23), un componente de aturdimiento sonoro (3), un componente que genera destellos luminosos (4), un componente de activación sensorica o manual (5) y un componente multiplicador de voltaje (9), todos ellos agrupados dentro de un dispositivo electrónico (6), que tiene a su vez un componente de carga (7).

Los componentes de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y multiplicador de voltaje (9), han sido integrados para realizar acciones disuasivas frente a acciones violentas que tengan lugar en momentos en que se está realizando una manifestación, lográndose de esta manera proteger la integridad del agente del orden.

De manera preferida el escudo (1) empleado es un escudo antimotines, de un material resistente y transparente, tal como policarbonato, polietileno, fibra de vidrio u otro material adecuado para la elaboración de escudos de protección, que ofrece condiciones ideales de visibilidad y bajo peso, lo que facilita su maniobrabilidad. Como se observa en la Figura 1, dicho escudo (1) presenta en su superficie anterior un receptor de audio (21) y una cámara microfilmadora (22). La información recopilada por estos dos elementos (21, 22) es almacenada en el componente de almacenamiento de datos (23). Igualmente, la Figura 1 deja ver

una serie de aberturas (31), a través de las cuales se emite el sonido producido por el componente de aturdimiento sonoro (3); un par de dispositivos (41), que emiten la luz generada por el componente de destellos luminosos (4); y un sensor (51), que calcula la distancia entre cualquier organismo en movimiento y la superficie frontal del escudo (1), y dependiendo de su programación activa los componentes de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y el componente multiplicador de voltaje. .

Ahora bien, el escudo (1) del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro cuenta con un abrazadera (15) ajustable al antebrazo del usuario y asegurada al escudo (1) mediante los tornillos (12), una manija rígida (16) dispuesta para el agarre del usuario, la cual está unida al escudo a través de un juego de tornillos (13) y una banda de material flexible (17) adherida a la superficie posterior del escudo (1), para garantizar condiciones de ergonomía para el usuario. Opcionalmente, el escudo (1) presenta en su extremo inferior un soporte (11) que facilita su almacenamiento en posición vertical.

Por su parte, el componente de audio y video (2) comprende un elemento de grabación de audio (21) y video (22), que tiene un ángulo de visión que varía entre los 60 y 110 grados y maneja diversos formatos de video como AVI, JPG, JPEG, entre otros. Preferiblemente, la cámara empleada tiene una resolución de 3,1 megapíxeles a 16 megapíxeles e incluye grabaciones de audio en formatos WAV, MIDI, AAC, WMA, OGG, MP3 entre otros. El componente de almacenamiento (23) de la información capturada por la videocámara (22) comprende una memoria SD, Micro SD, Stick Pro Duo, Stick Micro M2, xD, Compact Flash, entre otras. En una modalidad preferida, la memoria empleada es una memoria SD y tiene una capacidad que puede oscilar entre 256 MB y 64 GB.

En cuanto al componente de aturdimiento sonoro (3), es necesario señalar que este arreglo comprende un dispositivo generador de tonos, que produce un sonido con una frecuencia entre 20 Hz y 20 KHz, la cual es suministrada a una bocina o

corneta que canaliza y emite el sonido a través las aberturas (31) dispuestas sobre el escudo (1) con una intensidad de 40 dB a 114 dB

El componente de destellos luminosos (4), comprende un arreglo de luces tipo LED de potencia (41) con una luminosidad 50 a 3500 lúmenes y con capacidad de dirigir la luz hacia adelante del escudo (1) en un rango de 5 grados a 60 grados. Este componente cumple con una doble función, pues adicional a causar obnubilación en el agresor, también proporciona la luz necesaria para garantizar la calidad de la grabación realizada por el componente de audio y video (2)

El componente multiplicador de voltaje – electrochoques (9) comprende un arreglo electrónico que eleva el voltaje en un rango de 20.000 a 38.000 voltios y que emite una corriente máxima de 25 miliamperios mediante un arreglo de barras conductoras de corriente eléctrica (91) polarizadas y dispuestas en la parte frontal del escudo (1) de tal manera que al momento de hacer contacto físico con un ser vivo se efectúen descargas eléctricas o electro-choques. La activación del dispositivo referido se efectúa de manera autónoma o manual mediante un pulsador (92) que esta ubicado en la manija rígida (16) de tal forma que permite su accionamiento con el dedo pulgar del usuario.

Ahora bien, el dispositivo de la presente invención puede operar de manera autónoma o manual. Para que el dispositivo de la invención funcione de manera autónoma, el componente para registro de audio y video (2), el componente de aturdimiento sonoro (3), el componente que genera destellos luminosos (4) y el componente multiplicador de voltaje (9), se conectan al componente de activación sensorica y manual (5), que comprende un arreglo de control programable que activa o desactiva los cuatro componentes (2, 3, 4 y 9), dependiendo de la información capturada por al menos un sensor (51), que detecta el movimiento y calor de los seres vivos ubicados enfrente del escudo (1). Adicionalmente, este componente incluye un temporizador que mantiene activos los componentes (2, 3, 4 y 9) durante un tiempo pre-establecido por el usuario.

En una modalidad preferida el componente de audio y video permanece encendido durante el tiempo en que el escudo (1) está siendo utilizado, mientras que los componente 3, 4 y 9 solo se activan cuando el sensor (51) detecta la cercanía de un ser vivo.

En otra modalidad de la invención, los componente 2, 3, 4 y 9 son activados de forma manual por el operador del dispositivo de la presente invención.

Como se puede observar en la Figura 4, los componente 2, 23, 3, 4, 5 y 9 se agrupan dentro del dispositivo electrónico (6), el cual se encuentra asegurado al escudo (1) mediante un juego de tornillos (14). Dicho dispositivo (6) tiene por objeto soportar los componentes antes mencionados, brindándoles protección y manteniéndolos aislados de golpes o condiciones ambientales desfavorables, tales como presencia de agua, humedad, polvo o agentes químicos que puedan afectar el buen funcionamiento de dichos componentes.

El dispositivo electrónico (6) presenta en una de sus superficies, preferiblemente en una superficie lateral, un botón de encendido que tiene tres posiciones, apagado, carga y encendido. Este dispositivo (6) contiene en su interior un componente de carga (7) que proporciona la energía requerida para el encendido del dispositivo de la invención. El componente de carga (7) incluye un elemento de transformación de corriente, un elemento de regulación de corriente, un arreglo de baterías y un par de conectores (62) que ubicados en una de las superficies del dispositivo electrónico (6) y dicho conectores (62) permiten acoplar el dispositivo de la invención a una fuente de poder, a fin de recargar las baterías que suministran la energía para los componentes 2, 23, 3, 4, 5 y 9.

En una modalidad preferida el componente de carga (7) presenta un elemento de visualización del nivel de carga de las baterías.

Así mismo, el dispositivo electrónico (6) presenta un puerto (63) a través del cual se descarga la información almacenada en el componente de almacenamiento de datos (23), preferiblemente este puerto (63) es un puerto USB, u otro tipo de puerto que permita la descarga de datos a otro dispositivo o a un ordenador.

Adicionalmente, el dispositivo electrónico (6) está dotado con una abertura (64) a través de la cual se ajustan las condiciones del sensor (51) para establecer la distancia mínima a la cual el componente de activación sensorica (5) activa el componente para registro de audio y video (2), el componente de aturdimiento sonoro (3), el componente que genera destellos luminosos (4) y el componente multiplicador de voltaje (9).

Opcionalmente, el dispositivo electrónico (6) presenta un botón de dos posiciones (65), el cual permite activar el componente de audio y video (2) de manera permanente o condicionar su funcionamiento al componente de activación sensorica y manual (5), con lo cual dicho componente de audio y video (2) se enciende al mismo tiempo que los componentes de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y multiplicador de voltaje (9).

En otra modalidad de la invención, el dispositivo de la invención puede incluir adicionalmente un tercer elemento de disuasión que consiste de un cilindro de gas irritante (8) reemplazable colocado sobre una manija de sujeción (86), que permiten reemplazar el cilindro de gas irritante (8) y que está asegurada al escudo (1) mediante los tornillos (82). En la parte superior de la manija de sujeción (86), el dispositivo de esta modalidad incluye una válvula de accionamiento (83), que permite activar el paso de gas irritante. La válvula (83) está sujeta firmemente al escudo (1) y permite el acoplamiento del cilindro de gas irritante (8) para que sea accionado. A través de la válvula (83) se expulsa el gas irritante a través de un orificio (84) que permite direccionar el gas hacia el frente del escudo.

El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención inicia su funcionamiento al colocar en posición de encendido el botón (65), con lo cual se energizan el componente de activación sensorica y manual (5) y el componente para registro de audio y video (2). El sensor (51) inicia el escaneo de calor y movimiento a la distancia previamente establecida por el usuario y una vez detecta un ser vivo dentro del rango mínimo de distancia, activa el componente de aturdimiento sonoro (3), el componente que genera destellos luminosos (4) y el componente multiplicador de voltaje (9)

Una vez activados los componentes 3, 4 y 9, estos permanecerán encendidos mientras el componente de activación sensorica y manual (5) continúe detectando presencia de seres vivos dentro de la distancia mínima establecida. En el momento en que el sensor (51) deje de detectar movimiento se inicia el temporizador, que establece el tiempo durante el cual permanecerán activos los componentes (2, 3, 4 y 9). Transcurrido el tiempo previsto en el temporizador se suprime la energía de los componentes (2, 3 4 y 9), cesando la emisión de sonido, luz, electrochoques y apagándose el componente de audio y video (2).

De ser necesario, el operario puede encender de manera permanente el componente de audio y video (2) mediante la manipulación del botón (65), con lo que garantizaría que el dispositivo de la invención sigue grabando, aun cuando los componentes disuasivos estén desactivados.

Una vez finalizado el uso del componente de audio y video (2), el operario puede extraer la información recopilada en el componente de almacenamiento (23) mediante el puerto (63) utilizando un adaptador que permite conectar el componente referido a un centro de cómputo.

Al terminar la actividad es necesario recargar las baterías del dispositivo de la invención, para lo cual el operario debe colocar el botón (61) en la posición de carga y posteriormente, acoplar la fuente de energía externa al componente de carga (7) a través de los conectores (62). El dispositivo de la invención

permanecerá conectado hasta que el elemento de visualización del nivel de carga de las baterías alcance su máxima capacidad.

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro que comprende un escudo (1), un componente para registro de audio y video (2) conectado a un componente de almacenamiento de datos (23), un componente de aturdimiento sonoro (3), un componente que genera destellos luminosos (4), un componente multiplicador de voltaje (9) y un componente de activación sensórica o manual (5), todos ellos agrupados dentro de un dispositivo electrónico (6), que tiene a su vez un componente de carga (7).
2. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el escudo (1) comprende en su superficie anterior un receptor de audio (21) y una videocámara (22) y la información recopilada por estos dos elementos (21, 22) es almacenada en el componente de almacenamiento de datos (23).
3. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el escudo (1) comprende una serie de aberturas (31) resistentes; un arreglo de al menos un LEDs (51) que emite la luz generada por el componente de destellos luminosos (4); y un sensor (51) de distancia.
4. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el escudo (1) comprende una abrazadera (15) asegurada al escudo (1) mediante los tornillos (12); una manija rígida (16) de agarre, que incluye un pulsador (92) y está unida al escudo a través de un juego de tornillos (13).

5. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque adicionalmente comprende un soporte (11) de almacenamiento.
6. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el componente de audio y video (2) comprende un sistema de grabación de audio (21) y video (22) que tiene un ángulo de visión que varía entre los 60 y 110 grados, ubicado en la parte frontal del escudo (1).
7. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el componente de aturdimiento sonoro (3) comprende un dispositivo generador de tonos que produce un sonido con una frecuencia entre 20 Hz y 20 KHz, la cual es suministrada a una bocina o corneta que canaliza y emite el sonido a través las aberturas (31) dispuesta en la parte frontal del escudo (1) con una intensidad de 40 dB a 114 dB
8. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el componente de destellos luminosos (4) comprende un arreglo de al menos un LED de potencia (41) con una luminosidad entre 50 y 3500 lúmenes y con capacidad de dirigir la luz hacia adelante del escudo (1) en un rango de 5 grados a 60 grados.
9. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el componente para registro de audio y video (2), el componente de aturdimiento sonoro (3), el componente que genera destellos luminosos (4) y el componente multiplicador de voltaje (9) se conectan al componente de activación sensorica y manual (5), que comprende un arreglo electrónico de control programable.

10. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el componente de audio y video (2) permanece encendido durante el tiempo en que el escudo (1) está siendo utilizado, mientras que los componentes 3, 4 y 9 se activan manualmente o de acuerdo a la condición del sensor (51).
11. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo electrónico (6) comprende un botón de encendido (61) que tiene tres posiciones, apagado, carga y encendido, un par conectores (62) que acoplan el dispositivo de la invención a una fuente de poder, a fin de recargar las baterías que suministran la energía para los componentes, un puerto (63) USB o de otro tipo a través del cual se descarga a un ordenador la información almacenada en el componente de almacenamiento de datos (23), y una abertura (64) a través de la cual se ajustan las condiciones del sensor (51).
12. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo electrónico comprende además un botón de dos posiciones (65), en una primera posición el componente de audio y video (2) permanece activo y en una segunda posición condiciona el funcionamiento de dicho componente (2) al componente de activación sensorica y manual (5).
13. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo comprende adicionalmente un cilindro de gas irritante (8), almacenado una manija de sujeción (86), la cual incluye una válvula de accionamiento (83) que expulsa frontalmente el gas irritante a través de un orificio (84).

14. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque la activación manual del componente para registro de audio y video (2), el componente de aturdimiento sonoro (3), el componente que genera destellos luminosos (4) y el componente multiplicador de voltaje (9), se efectúa mediante un pulsador (92) que esta ubicado en la manija rígida (16).

1/5
FIGURA 1

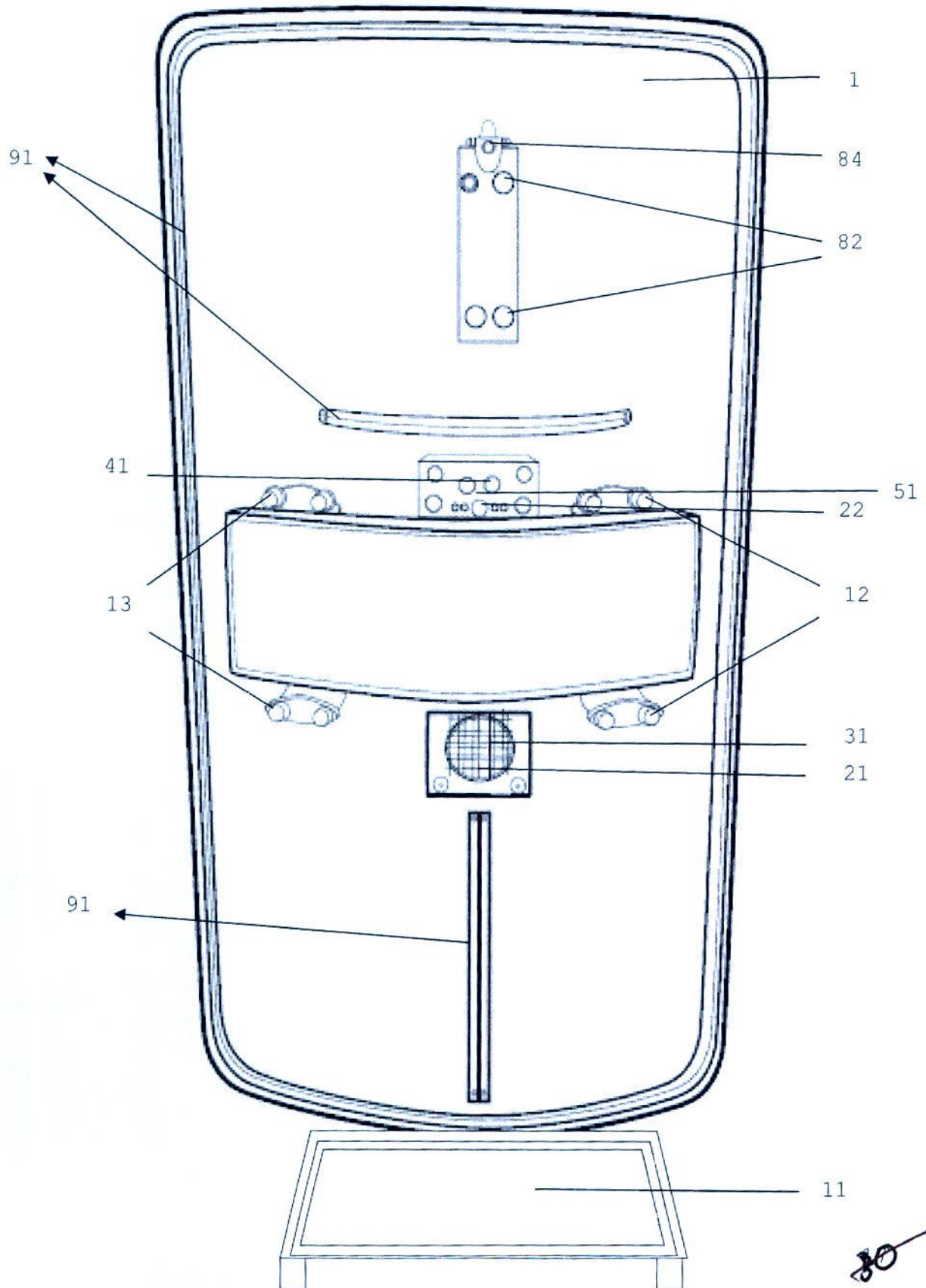
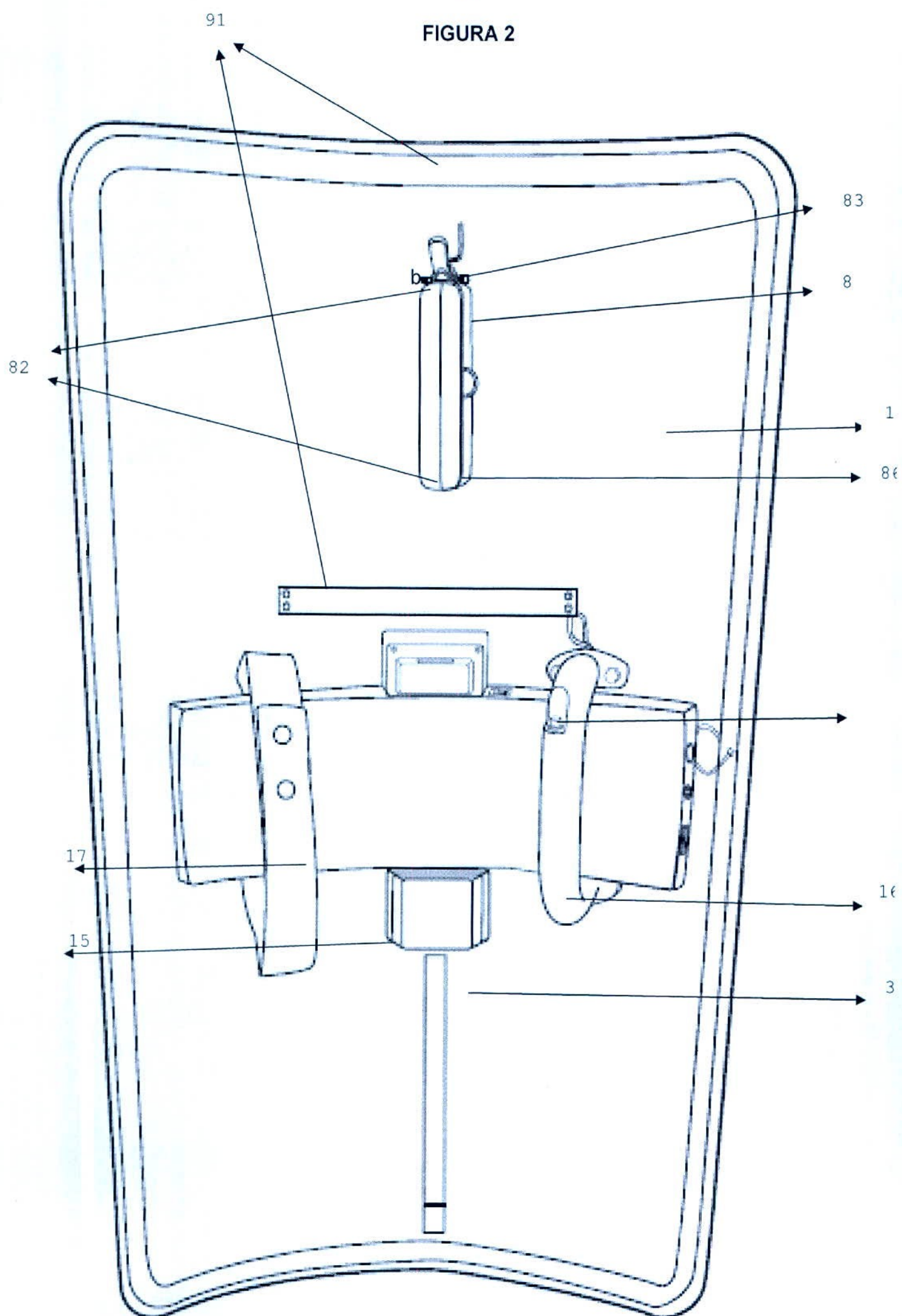


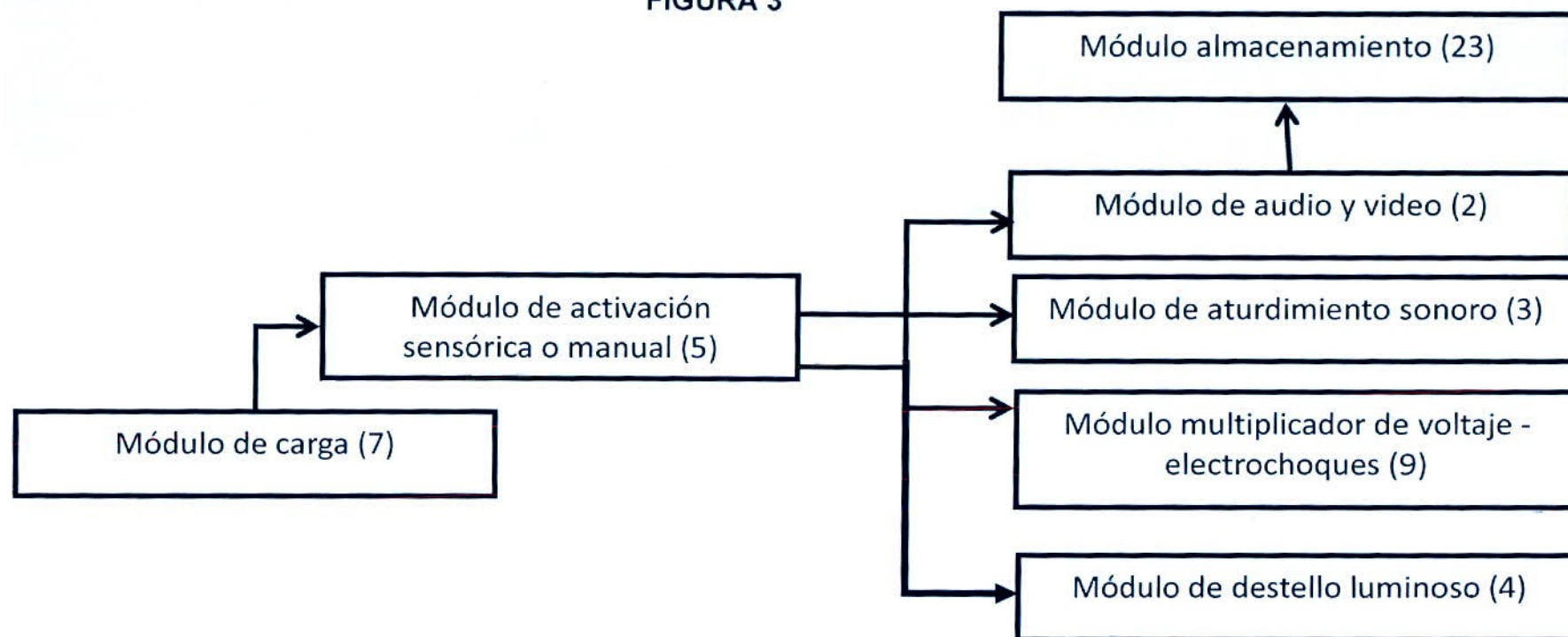
FIGURA 2



32.

3/5

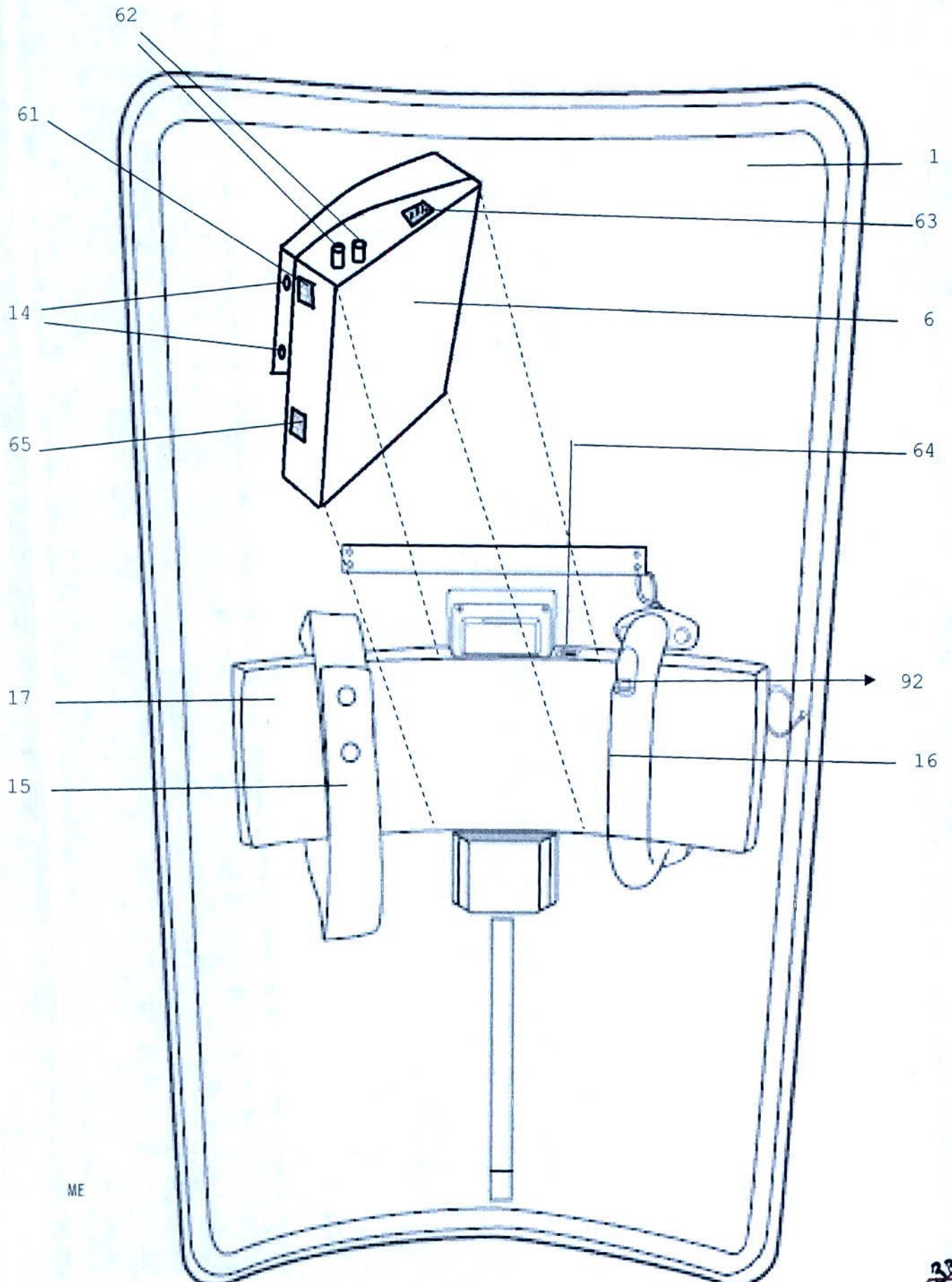
FIGURA 3



32

4/5

FIGURA 4



5/5
FIGURA 5

